

NTP 311.279-2:2006	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la humedad. 1ª Edición
NTP-RT-ISO-TR 20514:2015	Informática en la salud. Historia clínica electrónica. Definición, alcance y contexto. 1ª Edición
NTP/ET-ISO/TS 14441:2017	Informática en la salud. Requisitos de seguridad y privacidad en sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) para uso en evaluación de la conformidad. 1a Edición
NTP-ISO 18308:2018	Informática en la salud. Requisitos para la arquitectura de una historia clínica electrónica. 1ª Edición
NTP 500.001:2006	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/COR 1:2015	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. Terminología. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/MT 1:2021	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2333133-1

RELACIONES EXTERIORES

Amplían número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos a las categorías de Embajador y Ministro, con fecha 01 de enero de 2025

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2024-RE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución Suprema N° 150-2024-RE, que aprueba el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el proceso de promociones del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025, a las categorías de Embajador y Ministro;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos

aptos para ser ascendidos, con fecha 01 de enero de 2025, en las siguientes categorías del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de	Número de Vacantes
- Embajador	03
- Ministro	02

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2334278-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2024-MTC/01.02

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: La Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 0436-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección técnica a bases y estaciones de operaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de



Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC y su modificatoria;

Que, asimismo, la citada empresa cumple con el pago del derecho de tramitación del servicio señalado en el considerando precedente, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración; por lo que, los costos del viaje de inspección están cubiertos por la empresa solicitante, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud de autorización de viaje es evaluada y sustentada por la Dirección General de Aeronáutica Civil con el Informe N° 0436-2024-MTC/12, conforme a las Órdenes de Inspección N° 104-2024-MTC/12.07 y N° 105-2024-MTC/12.07, así como, el Informe N° 648-2024-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, siendo que, dicha Dirección General señala que el presente viaje resulta de interés institucional, toda vez que se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores CARLOS ALBERTO ANDRÉS LARREA CASTELLANO y ULISES VILCHEZ GÓMEZ, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, del 15 al 18 de octubre de 2024, para los fines antes expuestos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos,

y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de los señores CARLOS ALBERTO ANDRÉS LARREA CASTELLANO y ULISES VILCHEZ GÓMEZ, inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Curitiba, República Federativa de Brasil, del 15 al 18 de octubre de 2024, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente, son cubiertos por la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los inspectores autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deben presentar al Titular de la Entidad, un informe detallando las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)

Código: F-DSA-P&C-002

Revisión: Original

Fecha: 30.08.10

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDO DEL 15 AL 18 DE OCTUBRE DE 2024 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 648-2024-MTC/12.07 Y N° 0436-2024-MTC/12

ÓRDENES DE INSPECCIÓN N°s	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTORES	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s
104-2024-MTC/12.07	15-Oct	18-Oct	US\$ 1,480.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	CARLOS ALBERTO ANDRÉS LARREA CASTELLANO	Curitiba	República Federativa de Brasil	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	0012833 y 0012834
105-2024-MTC/12.07	15-Oct	18-Oct	US\$ 1,480.00	LATAM AIRLINES PERU S.A.	ULISES VILCHEZ GÓMEZ	Curitiba	República Federativa de Brasil	Inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación.	0012833 y 0012834

2334277-1

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES